



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

# EL PAPEL DEL CÓDIGO ÉTICO COMO MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. ELEMENTOS PARA SU OPERATIVIDAD.

Agencia Valenciana Antifraude

**IRENE BRAVO REY**

**JEFA SERVICIO DE PREVENCIÓN**

11 de abril de 2022

[www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)

# DPFD: SERVICIO DE PREVENCIÓN



## FUNCIONES

(Art. 4 Ley 11/2016, de 28 de noviembre; art. 19 y 27 Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Agencia)

Evaluar la eficacia de los instrumentos jurídicos y de las medidas en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción: **alegaciones y sugerencias a proyectos normativos, análisis, propuestas y convenios** destinados a la mejora y eficacia de las medidas.  
Ej: Nueva Ley autonómica de Transparencia y Buen Gobierno.

Colaborar con organismos de control interno y externo en establecimiento de criterios de control de la acción pública (Manual Sindatura de Comptes incorpora nuestras recomendaciones; informaos el Plan de control OCCI, etc)

## ESTRATEGIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Estudios y Catálogos de riesgos en contratación administrativa, prestación de servicios públicos, ayudas o subvenciones públicas, procedimientos de toma de decisiones (AAPP y SPI).  
Elaboración de materiales y participación en actividades formativas y de comunicación de la AVAF.

Asesoramiento: consultas; propuestas, recomendaciones generales, Guías, Plan de Integridad y PMA, Manuales didácticos, Código ético, etc en materia de integridad, ética pública y prevención de la corrupción.

## 1. NUESTRA VISIÓN: EL CÓDIGO COMO MARCO IDÓNEO PARA ACTUAR ALINEADOS CON EL INTERÉS PÚBLICO.

Desde la AVAF se considera **esencial** que tanto las AAPP como el SPI cuente con un **SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA**, que proteja su actividad **de todo tipo de irregularidades** derivados de prácticas contrarias al interés general, **protegiendo todo tipo de fondos públicos, ARTICULANDO MARCOS PREVENTIVOS COMO CONTENIDO DE SU PROPIO PLAN DE INTEGRIDAD.**

...Más allá de los sistema de compliance penal del *31 bis del Código Penal*, para evitar o reducir la responsabilidad penal de la persona jurídica (Norma UNE 19601:2017) en el SPI

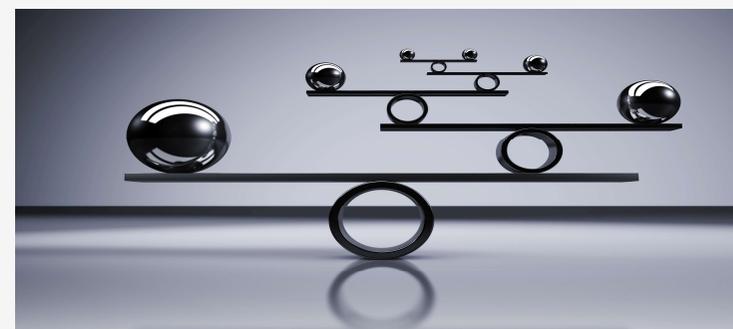
...de la norma **ISO 37301 “Sistemas de Gestión del Compliance”**, que continúa en el plano de evitar incumplimientos legales y sus correspondientes sanciones.

... Y de las exigencias coyunturales de protección de los fondos UE vinculados al MRR (art. 6 **Orden HFP/1030/2021**): toda entidad decisora o ejecutora PRTR deberá aprobar un **“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE”** para garantizar y declarar que los fondos UE se han utilizado conforme a las normas en lo que se refiere al **CICLO ANTIFRAUDE: prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**



La Orden HFP/1030/2021 señala como **medida preventiva potestativa** para las entidades afectadas por la misma el **fomento de valores nucleares (core values)** como la **integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez**, y el establecimiento de un **código de conducta** ante el fraude que pueda incluir aspectos como:

- el conflicto de interés,
- obsequios,
- confidencialidad,
- cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.





- ✓ **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción** (Nueva York, 31/10/2003), ratificada por el Estado español (BOE núm. 171, de 19 de junio de 2006): exige la cooperación internacional para prevenir la corrupción y luchar contra ella.
- ✓ La **OCDE** aboga por formular una estrategia de integridad pública adoptando medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para el interés general. Entre los marcos destacan los **códigos éticos o de conducta**.
- ✓ Existen **orientaciones de la Comisión europea a los EEMM** para elaborar su propia **estrategia nacional antifraude**.
- ✓ La **Ley Anticorrupción italiana** 190/2012, al igual que otros países, configura como obligatorios para las entidades italianas los planes de integridad o prevención. No es el caso de **España**, si bien existe una **arquitectura legal que ya exige marcos de integridad**: códigos éticos (TRLEBEP y Buen Gobierno); conflicto de interés y lobbies (64LCSP, etc), rendición de cuentas (Transparencia), planificación (Leyes 39 y 40/2015, subvenciones, entre otras).
- ✓ El **IV Plan de Gobierno Abierto** (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, Entre las **iniciativas de la Comunitat Valenciana**, se incluye la elaboración de una **estrategia de integridad pública**, siendo esta AVAF considerada como actor público involucrado en el proceso. La **nueva Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana** (aprobada el **30/03/22**) exige al sector público la aprobación de sus **códigos éticos**.

La **misión de servicio público** de cualquier entidad pública está **orientada a la consecución del interés general** en su concreto ámbito competencial. De ahí la importancia de que practique la **cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización**, siendo los CÓDIGOS ÉTICOS/DE CONDUCTA el marco idóneo para posibilitar que todo servidor público ejerza su cargo/funciones alineado con el interés general... desterrando así injerencias por intereses privados, particulares, clientelares, etc

Pero no basta con aprobar un código y publicarlo. Se trata de **un proceso que implica dedicación, esfuerzo y actuaciones de mejora continua** pero que, sin duda, será muy positivo para cargos electos, directivos públicos, personal empleado público y para la ciudadanía en general.

Está en juego la **buena administración** de la res pública y sus principios reconocidos en la Constitución Española de 1978 (tales **como objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia o legalidad**) el vigente marco normativo estatal y autonómico.



## 2. EL CÓDIGO: MARCO DEL PLAN DE INTEGRIDAD. CONTENIDO Y ELEMENTOS PARA SU OPERATIVIDAD.

---



La **Guía AVAF: El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores**, aprobada por Resolución del director núm. 821, de 15 de noviembre [https://www.antifraucv.es/wpcontent/uploads/2021/11/Guia\\_avaf\\_plan\\_de\\_integridad\\_publica.pdf](https://www.antifraucv.es/wpcontent/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf)] está orientada a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

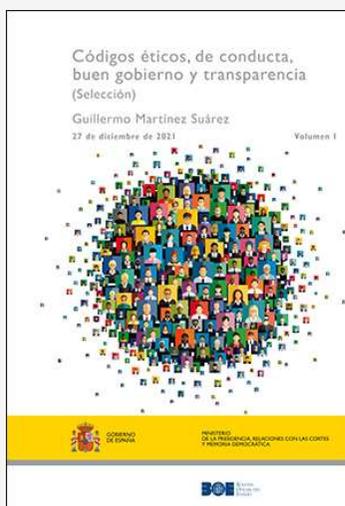
**Los códigos éticos se incluyen entre los principales marcos de integridad, como parte del plan de integridad** (se adjunta *modelo* de contenido mínimo en Anexo).

**Analizaremos a continuación su contenido mínimo recomendado así como propuesta de elementos más útiles para la operatividad y efectividad del código en la práctica.**

## PRINCIPAL UTILIDAD DEL CÓDIGO EN LAS AA.PP:

### Impregnan la misión de servicio público de la **cultura de la integridad pública**...

- **alineando nuestra actuación con unos valores sólidos,**
- **estableciendo los mecanismos y pautas** que nos permitan actuar de forma comprometida y coherente con dichos valores,
- **cultivando virtudes** que nos ayuden a afrontar con éxito los diferentes dilemas éticos que se nos plantearán en nuestro día a día.



**BOE: “CÓDIGOS ÉTICOS, DE CONDUCTA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA”**, manera muy extensa y exhaustiva se recoge una gran cantidad de códigos éticos de instituciones públicas españolas: Órganos Constitucionales (CGPJ, Cortes, Fiscalía General), Ministerios y otras entidades (TRAGSA, etc); VAERSA, HOSPITAL GENERAL, TURISMO, Ayuntamientos (Barcelona, etc... NINGUNO DE NUESTRA COMUNITAT VALENCIANA).

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/publicacion.php?id=PUB-PB-2022-232](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-PB-2022-232)



## SU NATURALEZA JURÍDICA:

Se configura como un **instrumento interno de autorregulación** de obligatoria observancia.

**TSJUE** considera que no tienen carácter normativo; sistematizan **compromisos** de futuro, no normas jurídicas.

**TC y TS:** los códigos deontológicos habilitan la imposición de sanciones por las infracciones de su contenido, mientras que los códigos éticos no.

La **dificultad** de implementar mecanismos legales con **fuerza coercitiva** en este ámbito se puso de manifiesto por el Consejo de Estado (Dictamen al Anteproyecto de Ley de Transparencia).

Mientras que **el Derecho puede forzar el cumplimiento de leyes (coacción)**, **la observancia de la ética descansa en la persuasión para el cambio cultural, interiorizando los valores y principios éticos.**

El código NO tipifica sanciones... **RESERVA DE LEY DE LA POTESTAD SANCIONADORA (ART. 25 CE)**

El buen gobierno será aquél que asume dichos principios a través de las políticas de integridad (**conjunto de normas, procesos y estructuras** para prevenir el fraude y la corrupción), fomentando un **servicio público acorde con los mismos. La implementación del código requerirá marcos de integridad eficaces (OCDE).**

## LA POLÍTICA DE REGALOS:

---



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

**Regla general:** no aceptación de regalos, más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía (“concepto jurídico indeterminado”) que excedan de 90 Euros código gallego, 50 euros código AVAF... **IMPORTANCIA DE FORMACIÓN Y EJEMPLOS.**

Siempre **comunicando la recepción** del regalo y con **constancia en registro** de la organización, **publicidad** y/o comunicando el **rechazo y devolución** del presente.

**Nunca darán lugar a tratos de favor en el ejercicio de funciones públicas.**





## SU ÁMBITO SUBJETIVO (DESTINATARIOS):

---

Debería ser **bifronte**, informando la actuación tanto de los altos cargos como del personal empleado público de la entidad (cargos electos, altos cargos, directivos y ejecutivos de la organización, personal eventual, Funcionariado de carrera e interino, personal laboral)... **EL CONJUNTO DE SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS.**

Es el caso del **CÓDIGO DE LA AVAF** (aprobado por Resolución del Director núm. 82 del 10/02/2022), del Código ético de la Xunta de **Galicia**, aprobado por Resolución de 8/09/2014, del de la **CNMC** de 18/03/2015, entre otros...

Ello suscita credibilidad y confianza en la ciudadanía, legitimando así la institución, para lo que es imprescindible desarrollar el **sentido de pertenencia institucional y la profesionalidad** en el ejercicio de las funciones públicas.

Resulta conveniente introducir **previsiones para contratistas y otros perceptores privados de fondos públicos** (inclusión de clausulado ético en la documentación preparatoria de los procedimientos correspondientes; adhesión parcial al código, en su caso, etc).

## ENFOQUE DE INTEGRIDAD (INTEGRITY APPROACH)

Búsqueda del **compromiso voluntario con unos valores compartidos** que han sido fruto del **consenso**.

Fomento de un **ethos de autocontrol y responsabilidad**, favoreciendo la conducta responsable de la persona.

Elaborar un código no consiste en una enumeración de principios copia/pega de otro código; **requiere**:

- Una **reflexión profunda previa** del clima ético e idiosincrasia de la organización (reparto de responsabilidades, organización, funcionamiento, formación, toma de consciencia del conflicto de interés, etc);
- Lo anterior necesita un **PROCESO PARTICIPATIVO de elaboración del código** (posicionamientos individuales ante las responsabilidades compartidas);
- **PUBLICIDAD** (no ha de ser un documento interno secreto): sólo así generará confianza en la ciudadanía en el compromiso público de la institución;
- Un **INSTRUMENTO VIVO**, en constante **SEGUIMIENTO.... COMITÉ DE ÉTICA** como órgano consultivo y de revisión.
- **CENTRADO EN MÁS VALORES QUE EN NORMAS.**

## EL NECESARIO CONTEXTO PREVIO: LA REFLEXIÓN INTERNA

---

Resulta aconsejable **contextualizar** el momento en el que la entidad decida abordar su plan de integridad pública, según la idiosincrasia de su **propia organización**:

- ✓ **aspectos externos** (normativos, técnicos, sociales, económicos, influencias de lobbies, transformaciones tecnológicas, relaciones con Administraciones y proveedores, ánimo de lucro, etc)
- ✓ **aspectos internos** (decisorios, organizativos, profesionales, reputacionales, forma jurídica y estructura orgánica de la entidad, modo de asignación de responsabilidades, sistema de control interno y auditoría, sistemas de información y procesos de toma de decisiones, naturaleza y complejidad de las actividades de la organización, cultura de la entidad en relación con la integridad y los valores éticos, aplicación de la planificación como herramienta de prevención de la corrupción, normas y directrices internas etc).

## LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Es esencial que refleje **tanto el *compromiso político* por aprobar el CÓDIGO como el de dotarlo de los *recursos suficientes*** para su ejecución y seguimiento, estableciéndose los ***roles y responsabilidades*** de los actores implicados.

Entre las **medidas preventivas obligatorias** del Anexo III C ORDEN 1030/2021, destaca la “**Implicación de las autoridades de la organización**”, que **deberán**:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una **tolerancia cero** ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.” ...**CÓDIGO ÉTICO**



Así, el Código desarrollará los **principios y valores de la institución y sus servidores públicos**, en esencia:

- partiendo del marco normativo genérico de referencia regulador de los **principios éticos y deberes** contenido en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, así como en los artículos 97 y 98 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- tomando en consideración aquellos derechos, deberes, principios y valores de **buena administración pública** contenidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y resto del ordenamiento jurídico, así como los contenidos en la normativa europea, atendida su supremacía normativa, y disposiciones y tratados internacionales aplicables,
- Podrá integrar, asimismo, desde una perspectiva holística y moderna, **valores basados en la Agenda 2030**, tales como la sostenibilidad ambiental o la justicia,
- y otros basados en las **nuevas directrices legales de la función pública**, como la planificación o la orientación a resultados.

## Ejemplos de Valores: nucleares y constelaciones



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Legalidad y respeto a los derechos humanos

Objetividad

Imparcialidad

Neutralidad e independencia

Proporcionalidad

Lealtad institucional y ejemplaridad

Profesionalidad

Responsabilidad y dedicación

Honestidad

Cortesía, respeto y buen trato

Igualdad y no discriminación

Equidad

Confidencialidad

Transparencia y participación ciudadana

Planificación y orientación a resultados

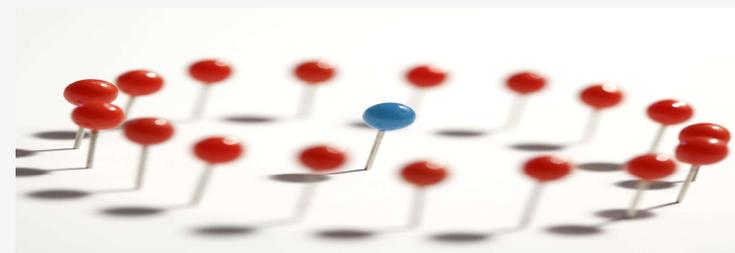
Rendición de cuentas

Eficacia, eficiencia y sostenibilidad

Sostenibilidad medioambiental

Agenda 2030 – Objetivos 16 y 17

Colaboración institucional



El punto de partida común es **el concepto de conflicto de interés** en el ejercicio del cargo, así como de sus diferentes **clases**, identificando los distintos **intereses particulares** para facilitar su comprensión.

A continuación, se establece el **procedimiento a seguir para la identificación y gestión** de dichos conflictos de interés, así como una serie de **pautas de conducta que contribuyan a la prevención y minimización de los mismos, tales como:**

**Alineamiento funcional** con los valores del Código

**Prevención** del conflicto de interés

**Declaraciones responsables** preventivas del conflicto de interés

La **abstención** (legales + específicas AVAF)

La **recusación**

El **régimen de incompatibilidades de altos cargos y personas titulares de las direcciones funcionales de la AVAF**

El **régimen de incompatibilidades del personal funcionario**

**Prohibición de recibir regalos**

**Pautas para la participación en actividades externas y producciones intelectuales**

**Pautas para una planificación institucional y orientación a resultados** efectivas

**Seguridad de la información institucional**

**Respeto a la protección de datos y compromiso de garantizar los derechos digitales**

**Compromiso con la formación**



## EL COMITÉ DE ÉTICA le dota de pragmatismo.

El Comité de ética puede configurarse como órgano colegiado consultivo de composición mixta (miembros externos a la institución e internos, elegidos entre todo su personal) **para garantizar la efectividad y velar por la adecuada aplicación del Código**, regulando sus **funciones, composición y mandato**, así como su **régimen jurídico de funcionamiento**.

Sus miembros deben ser imparciales y objetivos, con independencia funcional.

Se ha de **dotar al Comité de facultades suficientes** para impulsar, hacer el seguimiento y evaluar el cumplimiento de este Código. (Ejemplo: Código Ayuntamiento de Barcelona, CGPJ, AVAF, entre otros).

**Otras fórmulas** pasan por designar personas responsables, emisión de informes periódicos de seguimiento y grado de cumplimiento del código, creación de unidades especializadas en la resolución de dilemas éticos así como encargadas de la recepción y respuesta a eventuales denuncias, etc.

La importancia de este tipo de órganos, de composición mayoritariamente externa, ha sido puesta de manifiesto, entre otros, por el Grupo de Estados contra la Corrupción (**GRECO**), **en sus Informes de evaluación del Reino de España, 5ª Ronda de evaluación**.





## EL PAPEL DEL CÓDIGO EN LA DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y, ESPECIALMENTE, DEL CONFLICTO DE INTERÉS:

Definir la **función, características y régimen de acceso y gestión del buzón interno de denuncias**, que se configura como:

- un **canal interno para recibir denuncias relativas a este Código**
- diseñado y gestionado de **forma segura**,
- que debe garantizar la **confidencialidad** de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia,
- así como permitir la posibilidad de formular **denuncias anónimas**.

El buzón resultará especialmente útil para **comunicar al Comité de ética** las acciones u omisiones que supongan el **incumplimiento** de los valores y las pautas de conducta recogidos en este código, así como las **consultas** relativas a su aplicación e interpretación.

Sus condiciones de funcionamiento deberán respetar las garantías de protección que establece la **Directiva (UE) 2019/1937** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión.



Por Resolución del director núm. 808, de 10 de noviembre, se aprobó, a propuesta del Servicio de Prevención, el **primer manual didáctico visual: *Los conflictos de interés en clave de integridad***, para identificar, prevenir, minimizar y controlar los riesgos de fraude y corrupción motivados por los conflictos de interés y su falta de gestión institucional, **incluyendo las principales orientaciones y guías de la Comisión Europea y de la OLAF sobre el tratamiento de los conflictos de interés en la gestión y control de los fondos europeos**, todo ello en un **formato power point** que ha posibilitado su exposición en diversas actividades formativas.

El manual ilustra con **ejemplos didácticos** las diferentes situaciones que se pueden dar en el día a día de cualquier persona al servicio del sector público o que se relacione con éste, proponiendo sendas **medidas preventivas y de control de los conflictos de interés, tanto como riesgo común a cualquier proceso de toma de decisiones como referidas a las áreas de práctica más judicializadas por corrupción** (contratación, subvenciones, función pública, etc).

## INDICE

---

TITULO	DIAPOSITIVAS
1. EL CONTEXTO.	1- 16
2. EL CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS.	17- 34
3. LA NECESIDAD: SU IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN COMO ESTRATEGIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.	35- 44
4. EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO DE CORRUPCIÓN EN TODO PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.	45- 60
5. RESPONSABILIDADES.	61- 63
6. EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO SECTORIAL DE CORRUPCIÓN (ORIENTACIONES Y EJEMPLOS AVAF, COMISIÓN EUROPEA Y OLAF): 6. A) CONFLICTO DE INTERÉS Y CONTRATACIÓN 6. B) CONFLICTO DE INTERÉS Y SUBVENCIONES 6. C) CONFLICTO DE INTERÉS Y FUNCIÓN PÚBLICA	64- 129

## INDICE

---

TITULO	DIAPOSITIVAS
7. ALGUNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS: GENERALES Y ESPECÍFICAS.	130- 151
8. ALGUNAS ACTUACIONES DE CONTROL.	152- 161
RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF	162
OTRAS FUENTES DE CONSULTA.	163

---

El artículo **61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI **«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».**

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso que el art 57 del Rgto de 2012 de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- i. Es aplicable a **todas las partidas administrativas y operativas** en todas las Instituciones de la UE y **todos los métodos de gestión.**
- ii. Cubre **cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.**
- iii. Ante cualquier situación que se **«perciba»** como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, **deben evitar y/o gestionar** los potenciales conflictos de intereses.



## **Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés: ART 61 RGTO FINANCIERO 18**

- 1.1** Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
  - 1.2.** Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
  - 1.3.** Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
  - 1.4.** Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente.
- 
- 2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:**
    - 2.1.** Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.
    - 2.2** Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente.

## OTROS MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RIESGOS:

- **Canales internos y externos de denuncias y alertas.** *Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, cuyo plazo de transposición finalizó el pasado 17 de diciembre. (Anteproyecto de Ley de Transposición).*

Se deberán adoptar **medidas para que la/s persona/s que gestionen el buzón interno sean objetivas e imparciales**, debiendo exigir al efecto las correspondientes medidas preventivas del conflicto de interés.

A los efectos de la Orden 1030/2021, el canal externo de denuncias designado es el del SNCA (**infofraude**). **Guía del SNCA.**

Para aquéllas entidades del SPI autonómico que decidan implementar su Plan de Integridad, **la AVAF ofrece el uso de su buzón como canal externo de denuncias.**

- **Herramientas data mining (ARACHNE, DAYSI, BASES DE DATOS PCSP/BDNS Y REGISTROS PÚBLICOS, ETC).**



- **El control interno y las auditorías financieras y analíticas.**

## LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZATIVOS



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

- **formación mixta** que combine teoría, práctica y talleres o role playing sobre dilemas éticos, además de
- **formación teledirigida** a los sectores de especial riesgo de fraude o corrupción.

En esta fase, **la AVAF podrá participar**, junto con el resto de instituciones y órganos con competencias en la materia, impartiendo acciones formativas y de difusión/fomento. **Algunos cursos y webinars pueden consultarse y utilizarse a estos efectos en la página web de la AVAF y en su canal de youtube.**



## EL CATÁLOGO DE RIESGOS DE CADA ENTIDAD COMO PARTE DE LA FORMACIÓN.

---



Por Resolución del director núm. 537, de 16 de julio, se aprobaron dos **catálogos de riesgos (comunes y específicos** [<https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/12/Catalogo-de-riesgos.pdf>], elaborados por el Servicio de Prevención. El primero de ellos enumera aquellos **riesgos que, con carácter transversal, afectan a cualquier proceso de toma de decisiones** (inadecuada gestión del conflicto de interés, obsolescencia legal y tecnológica, sobre o infra representación, confusión de funciones de los cargos de confianza con las reservadas al funcionariado, ocultación de información relevante para la toma de decisiones, falta de transparencia o transparencia cosmética, falta de planificación, entre otros). El segundo enuncia los principales **riesgos de corrupción (tanto penal como administrativa) referidos a cada una de las áreas de práctica más judicializadas en los últimos tiempos** en nuestra Comunitat (urbanismo, subvenciones, función pública, patrimonio, etc.).

**ESTAMOS ELABORANDO UN NUEVO CATÁLOGO SOBRE RIESGOS COMUNES Y ESPECÍFICOS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL VALENCIANO.**

## TAXONOMÍA HABITUAL DE RIESGOS EN UNA ORGANIZACIÓN:

---

**RIESGOS ESTRATÉGICOS:** asociados con **objetivos clave** a largo plazo (posicionamiento estratégico, cambios regulatorios, entorno geopolítico, disponibilidad de financiación, innovación, organizativos, etc)

**RIESGOS OPERATIVOS:** asociados con **operaciones habituales** en desarrollo de la actividad por deficiencias de infraestructura (TICS, Seguridad de la información, etc)

**RIESGOS FINANCIEROS:** **fluctuaciones en los mercados** financieros, o con los procesos e instrumentos de **gestión de las finanzas** de la entidad)

**RIESGOS DE CUMPLIMIENTO:** **incertidumbres** sobre el cumplimiento de requisitos legales, contractuales y del código de conducta (penal, admivo, laboral. Fiscal, europea, competencia desleal, blanqueo capitales, etc).

**RIESGOS REPUTACIONALES:** asociados a la imagen y reputación de la organización.

**RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** **normalmente asociados a delitos y faltas** penales (tráfico de influencias, abuso de poder, clientelismo y pago de favores, falta de control, etc).

**Identificación de cuestiones adicionales** relacionadas con cada riesgo: causa, consecuencia, fuente y actividad generadora del mismo

**OTROS RIESGOS ESPECÍFICOS RESULTANTES DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS (veremos algunos CATÁLOGOS AVAF)**

## RIESGOS LATENTES EN LA TOMA DE DECISIONES

---

**A.- RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

**B.- RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN.**

**C.- RIESGO POR "SOBRE" O "INFRA" REPRESENTACIÓN.**

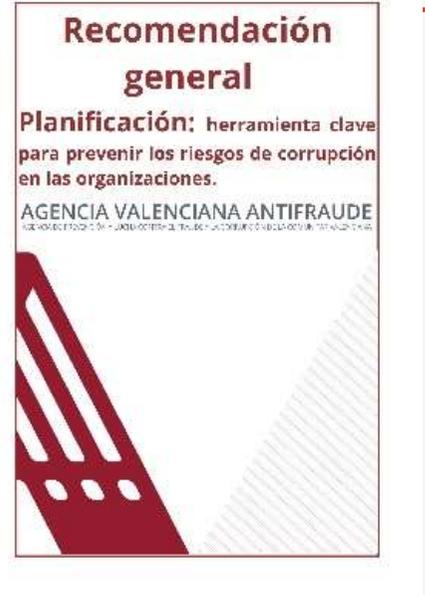
**D.- RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO.**

**E.- RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

**F.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA O DE TRANSPARENCIA COSMÉTICA.**

**G.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN.**

**H.- RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD O DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**



**RECOMENDACIONES GENERALES AVAF (Red flags/ Riesgos).**



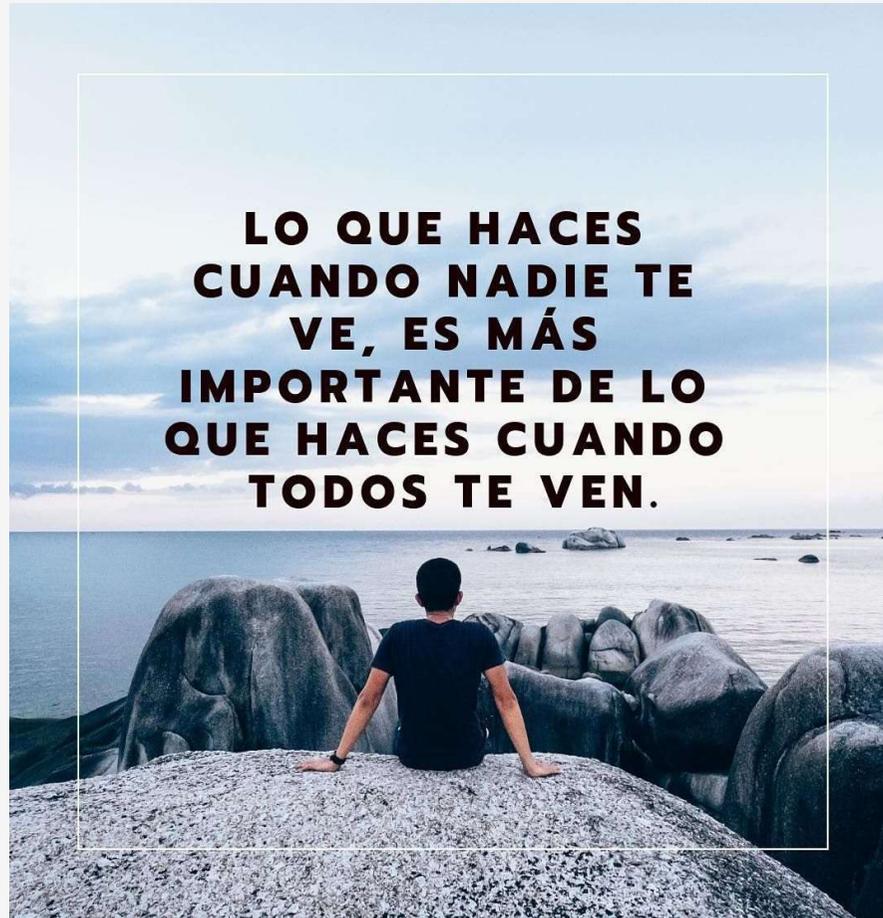
**Necesaria revisión y actualización periódica del código.**

*La búsqueda del interés general debe llevarse a cabo con acciones concretas*

**(“Ética de la Responsabilidad”). Max Weber**

---

**LO QUE HACES  
CUANDO NADIE TE  
VE, ES MÁS  
IMPORTANTE DE LO  
QUE HACES CUANDO  
TODOS TE VEN.**





# AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Muchas gracias por su atención!

[prevencion@antifraucv.es](mailto:prevencion@antifraucv.es)



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València  
+34 962787450 - [www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)